

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. No. 1100140030532021-00020-00

La solicitud de aprehensión del vehículo-motocicleta de Placas **PO78C** respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial **RESPALDO FINANCIERO S.A.S- RESFIN SAS**, Identificada con Nit No. 900.775.551-7 cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad de la demandada **GINA PAOLA SANCHEZ CAICEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1031140654**, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán transcribirse en la comunicación.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
- .3. Reconocer personería a la abogada Angelica María Zapata Castillo, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.16 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 8 de febrero de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaría</p>
--